

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº G NAP-2025-22-R**

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO PROFESIONAL DE SERVIDORES POLICIALES

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 8 referente a los deberes primordiales del Estado establece: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

Que, el Art. 11 numeral 1 de la Carta Magna refiere: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”*;

Que, el Art. 83 numeral 4 del C.R.E. determina que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”*;

Que, el Art. 158 de la Norma Suprema refiere en sus incisos primero, séptimo y octavo respecto a la Policía Nacional, lo siguiente: primero: *“(...) Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.”*. Segundo: *“La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.”*. Tercero: *“Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el Art. 159 de la C.R.E. establece: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. (...)”*;

Que, el Art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador cita: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Suplemento del Registro Oficial No. 35, 28 de Septiembre 2009, Última Reforma: Cuarto Suplemento del Registro Oficial 57, 11-VI-2025) en el Art. 3 refiere: *“De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.”;*

Que, el Art. 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público refiere: *“Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio (...);”*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 98 menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en el artículo 24, señala: *“ De los gobernadores. - (Reformado por el Art. 8 del D.E. 2772, R.O. 616, 11-VII-2002; por la Disposición Reformatoria Tercera del Decreto 1522, R.O. 013-S, 12-VI-2013; por la Disposición Reformatoria Única del D.E. 1363, R.O. 989-S, 21-IV-2017; por el Art. Único de la D.E. 31, R.O. 23-S, 27-VI-2017; por el literal c) de la Disposición Reformatoria Única y por las Disposiciones Generales Primera y Segunda del D.E. 718, R.O. 483-S, 8-V-2019; Sustituido por la Disp. Reformatoria Tercera del D.E. 381, R.O. 46-2S, 20-IV-2022).- En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...);”*

Que, de conformidad al artículo 26 literal u) del ERJAFE menciona como competencia del Gobernador: *“Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes”;*

Que, la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestro y Extorsión (UNASE) de la Policía Nacional constituye una unidad especializada en la investigación y combate de los delitos de secuestro y extorsión;

Que, mediante el Oficio Nro. PN-UNASE-ZMJA-2025-009-O de fecha 25 de junio 2025 suscrito por el Sargento Segundo de Policía Nacional Zambrano Morales José

Alberto presenta el Informe No. PN-UNASE-ZMJA-2025-0004-INF, señalando que la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestro y Extorsión (UNASE) de la Policía Nacional del Ecuador, en el cumplimiento de su misión institucional, ha desarrollado varios operativos exitosos en el territorio de la provincia de Napo, logrando con objetividad y precisión la liberación de ciudadanos víctimas de secuestro y extorsión, acciones que han sido ejecutadas con profesionalismo, compromiso y alto riesgo.

Que, es deber de esta Gobernación, como órgano desconcentrado del Ejecutivo en territorio, promover y reconocer las acciones destacadas que contribuyen a la seguridad ciudadana y al fortalecimiento institucional.

Que, el reconocimiento al mérito profesional constituye un incentivo que fortalece el compromiso institucional y motiva la excelencia en el servicio público;

Que, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER el mérito profesional de funcionarios policiales pertenecientes a la Unidad Nacional de Investigación Antisecuestro y Extorsión (UNASE) de la Policía Nacional del Ecuador, quienes han participado de forma destacada y exitosa en operativos realizados en la provincia de Napo en el marco de la lucha contra el delito de secuestro y extorsión.

SEGUNDO.- OTORGAR un reconocimiento oficial y público por parte de esta Gobernación como muestra de gratitud institucional y estímulo al profesionalismo, compromiso y vocación de servicio demostrado en el cumplimiento de sus funciones, a los siguientes servidores policiales:

RANGO	AGENTE INVESTIGADOR
TNTE.	LEÓN MARTÍNEZ TEÓFILO MIGUEL
TNTE.	JIMÉNEZ ACURIO MARLON SANTIAGO
SGOS.	ZAMBRANO MORALES JOSE ALBERTO
CBOS.	GUAMAN TOAZA FREDY ARMANDO
CBOS.	HERRERA VILLAMARIN ERICK RUBÉN
POLI.	QUISINTUÑA ASAS KEVIN ANDRÉS
POLI.	ESTUPIÑÁN LEVY LENIN SEBASTIÁN
POLI.	LASLUISA SALAZAR MELANIE MONSERRATTE
POLI.	DORADO MANTILLA KEVIN JAVIER
POLI.	PILLAJO ESTRADA JHON JAIRO

TERCERO.- EXHORTAR a los funcionarios reconocidos a continuar con su labor ejemplar, manteniendo los altos estándares de profesionalismo que caracterizan su desempeño.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Policía Nacional del Ecuador, Comando de la Subzona Napo Nro. 15, a fin de coordinar la ceremonia de entrega de los reconocimientos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gobernación de Napo para la respectiva Publicación en la página web Institucional.

SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social Institucional la elaboración y logística necesaria para la emisión de los reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Gobernación la notificación y cumplimiento de la presente Resolución.

OCTAVO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el medio oficial correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Dado en el despacho de la Gobernación de Napo, en el cantón Tena, el martes 29 de julio del año 2025.

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO

Elaborado por: Abg. Miriam Tixe Basantes
Asesoría Jurídica G-NAPO